



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

**Asunto:** Iniciativa de Decreto mediante la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima.

## **MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA Presente**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 83, fracción I y 84, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 122, 123, 124 y 130 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima; lo anterior al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional dirigimos la presente propuesta al H. Congreso del Estado, con el objeto de dar respuesta oportuna a una trágica realidad que hemos creado los seres humanos en todo el mundo, al violentar, dañar, tratar con crueldad y mantener en cautiverio a los animales silvestres y domésticos, con fines de diversión y entretenimiento, como sucede en los circos con animales.

El México de la actualidad vive una realidad violenta, carente de valores como la solidaridad, cooperación y empatía, que afecta todos los estratos de la sociedad, resultando en delincuencia, fobias, bullying y demás sociopatías. Numerosas investigaciones han descubierto que estas patologías se relacionan con la manera en que convivimos en el ambiente que nos rodea desde pequeños, incluyendo el trato que damos a los animales.

AnimaNaturalis y organizaciones colaboradoras han estudiado circos de todo el



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

mundo, y México no es la excepción. Existen vastas evidencias de cómo los animales son entrenados y cómo viven en los circos.

Estos estudios han llegado a la conclusión de que la vida para los animales en los circos es de privación de su libertad y sufrimiento; ellos son privados de todo lo que hace su vida realizada, plena. Además, los animales de circo son frecuentemente pateados, electrocutados, golpeados y castigados con látigos para hacerlos obedecer. Esta forma de tratar a estos animales indefensos degrada nuestra sociedad.

Los circos con animales los apartan de sus grupos familiares, forzándolos a realizar trucos que ellos no quieren hacer; obligándolos a vivir en pequeñas y áridas jaulas donde tienen que comer, dormir y defecar, todo en el mismo espacio, o pasar una gran parte del día atados a cuerdas muy cortas o encadenados, de menos de un metro.

Asimismo, los animales en los circos sufren de un ambiente pobre, así como largos y extenuantes viajes, siempre a temperatura ambiente. Tienen periodos largos de encadenamiento, atados o en jaulas, sin libertad de movimiento, resultan en comportamientos anormales que indican que estos sufren como resultado del empobrecimiento de su medio ambiente y las condiciones inapropiadas en las que viven.

En este sentido, diversas asociaciones del mundo, en defensa de los animales, han señalado que los animales de circo pasan más de noventa por ciento del tiempo enjaulados o encadenados. Al mismo tiempo, se señala que los animales silvestres, por naturaleza no son domesticables, además de que requieren de una alimentación adecuada y cuidados especiales, situación que no ocurre en los circos o lugares en donde son utilizados para espectáculos.

Los animales de circo viven bajo una permanente tensión, por las condiciones de vida en las que están por ejemplo: los elefantes mueven la cabeza en todas direcciones y los felinos se pasean de un lado a otro, lo que evidencia su estrés. Ningún león, oso, elefante o cualquier otro animal, andaría en bicicleta, sostendría pelotas, o saltaría a través de aros de fuego, estos trucos los hacen en contra de su voluntad, les incomodan y les hacen tener miedo de las consecuencias que tendría no hacerlo o hacerlo mal, como son golpes y latigazos.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

Muchos animales mueren o se les abandona cuando alcanzan la vejez, enferman o ya no funcionan para el espectáculo, en otros casos son vendidos a otros circos, para tener sus últimos años de vida en peores condiciones que las anteriores.

La sociedad ahora se cuestiona: ¿Qué hay detrás del telón? ¿Qué pasa tras bambalinas? ¿Cómo es la vida de los animales cuando acaba la función? El fenómeno de las redes sociales y el internet ha hecho que la gente esté cada vez más informada y, con la ayuda de los descubrimientos de la ciencia, ahora sabe que los animales son conscientes del mundo que les rodea, que pueden sentir placer y dolor, que pueden ser felices y deprimirse tan profundamente hasta dejar de comer y morir, que son inteligentes. La sociedad exige más y más respeto para los animales.

#### DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL.

Los circos contravienen dos artículos de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales:

El artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la ONU: “Ningún animal será sometido a los malos tratos ni actos crueles”.

“Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre”.

El artículo 4 expresa: (a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse. (b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

El artículo 10: (a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre. (b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

#### LEGISLACIÓN FEDERAL.

En nuestro sistema jurídico, las potestades obligatorias del Estado mexicano para regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de elementos naturales están establecidas en el tercer párrafo del



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Guardando plena congruencia con el ordenamiento constitucional, el artículo 79 fracción VIII, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la cual establece como criterio para la preservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas; en tal sentido, y en términos del artículo 87 Bis 2 de esta ley, el Gobierno de [...] está obligado a regular el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La Ley General de Vida Silvestre, por su parte, en el artículo 10, fracción II, establece que corresponde al Distrito Federal la emisión de leyes que regulen la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Los circos con animales, como espectáculos públicos que manejan vida silvestre fuera de su hábitat, tienen la obligación de elaborar Planes de Manejo que deberán contener, según les resulte aplicable, información biológica de las especies; descripción física y biológica del área y su infraestructura; medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; medidas de contingencia, mecanismos de vigilancia y los medios y formas de aprovechamiento. Además, dichos planes de manejo deben incluir contenidos relacionados con educación ambiental y conservación, con especial consideración de aquellas formas de vida silvestre en riesgo.

Los circos, de acuerdo a los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, no se consideran Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y son identificados como predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural, caracterizados por no tener como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida silvestre.

El artículo 131, fracción II, de este Reglamento, preceptúa que los responsables o propietarios de espectáculos, dentro de los cuales están comprendidos los circos, deben especificar los datos de ubicación de la instalación en donde se llevará a cabo el espectáculo, cuando soliciten su inscripción en el registro de zoológicos y espectáculos públicos de la autoridad federal, sin descontar los requerimientos administrativos que establece el artículo 12.

Así mismo, la Ley General de Vida Silvestre, siendo ley superior en cuanto a la salvaguarda de la flora y fauna silvestre explícitamente señala que: “Los



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio” (artículo 29). “El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre mencionada en el artículo anterior. Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de esta Ley y las normas que de ella deriven” (artículo 30).

Incluso, en diversas entidades del país, las Leyes de Protección a los Animales determinan la obligatoriedad de las autoridades y la sociedad a impulsar y cumplir principios como: el trato humanitario para los animales domésticos; el respeto y consideración a los seres animales sensibles; el contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; y erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales, entre otros.

Tales leyes y ordenamientos consideran como faltas que deben ser sancionadas, los siguientes actos (entre otros) realizados en perjuicio de un animal: toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o de abrigo contra la intemperie, que cause o pueda causar daño a un animal, los cuales ocurren de manera permanente en los circos que utilizan animales en México.

Sin embargo y pese a la existencia de este marco jurídico federal y estatal que busca proteger los derechos de los animales al bienestar y al trato digno así como al respeto de su vida, las acciones de permanente crueldad que se cometen en contra de los animales en los circos están ampliamente documentadas y nos muestran, con todo su dramatismo, como los animales silvestres, marinos y domésticos, son obligados a realizar rutinas que van en contra de su naturaleza, por ello consideramos que deben erradicarse los circos con animales.

A pesar del marco jurídico referido, y de que existe un programa permanente de inspección de circos con animales por parte de la autoridad federal, los maltratos persisten y las acciones son pocas. En febrero de 2013, la autoridad federal, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, implementó un operativo en un circo en Jalisco, asegurando una leona, un mono araña, un tigre y



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

una boa. En marzo de este año, el establecimiento denominado “Circo Norteamericano” no pudo acreditar en Sonora la legal procedencia de un jaguar, cinco llamas y dos dromedarios. Como hemos mencionado, a pesar de los esfuerzos, las situaciones de maltrato persisten de manera significativa.

En la República Mexicana existen un total de 183 circos, que se encuentran registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que cuentan con autorización para su funcionamiento.

El Programa Nacional de Inspección a Circos, operado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente desde abril de 2013, tiene como principales objetivos verificar el cumplimiento de la legislación en materia de vida silvestre y garantizar el manejo adecuado de los ejemplares que se mantienen en cautividad por parte de los circos. De acuerdo con información disponible en la página electrónica del referido órgano desconcentrado, se reportan 37 circos inspeccionados, de los cuales 24 resultaron con irregularidades y 3 no presentaron la autorización de SEMARNAT. La principal irregularidad fue la ausencia de trato digno y respetuoso a los animales.

Hemos sido testigos de los métodos intimidatorios e infamantes que aplican los domadores y/o entrenadores contra Tigres, Leones, Elefantes, Jirafas, Simios, animales los cuales se encuentran protegidos por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)<sup>1</sup>, que impide su comercialización por ser especies en peligro de extinción.

El extraerlos de su hábitat natural para enjaularlos y entrenarlos provoca que los animales se encuentren en situaciones de estrés que los expertos llaman “movimientos estereotipados”<sup>2</sup>, los cuales causan irritabilidad, ansiedad y tensión al no poder moverse libremente dentro de un espacio reducido, diferente a su ambiente natural.

Lo mismo ocurre con Delfines, Focas, Morsas y otros animales marinos, que son obligados a presentar espectáculos que atentan contra su libertad, su dignidad y deforman la expresión propia de la especie a la que pertenecen.

También es común que en los circos se utilicen animales domésticos como: Perros, Gatos, Aves, entre otros, que son sometidos a una estricta disciplina a través del racionamiento de alimentos, siendo obligados a realizar determinados



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

actos, algunos simples y otros de difícil ejecución, pero siempre ofendiendo su libertad y alterando su conducta natural.

De su estado natural, los animales pasan a ser “involuntariamente” parte del espectáculo, y al momento de modificar su comportamiento instintivo, representan un riesgo tanto para el público que asiste a las funciones de los circos, como para ellos mismos.

Pese a lo anterior, en distintas ciudades del país las autoridades locales otorgan permisos a circos, que han sido denunciados desde el año 2001 ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), por hechos constitutivos de posesión ilegal de ejemplares silvestres, y actos de crueldad, maltrato doloso y culposo, sufrimiento, trato indigno e irrespetuoso, y deficiente otorgamiento de bienestar animal en el manejo, posesión, exhibición y conservación de diversos ejemplares domésticos o silvestres, circos los cuales continúan presentándose negligente e irresponsablemente en contra del bienestar animal.

Cabe añadir, que de acuerdo a diversos estudios realizados por Asociaciones Protectoras de Animales a nivel mundial entre las cuales se encuentra AnimaNaturalis, sobre el sufrimiento que padecen los animales en los circos, se ha demostrado que no pueden proveerles a los animales las facilidades necesarias para su bienestar<sup>4</sup>, pues por ejemplo, en su hábitat natural estas especies pasan largas horas del día migrando de un lugar a otro para vivir y alimentarse, acciones coartadas al momento de ser capturadas y enjauladas.

Desafortunadamente, la “legal procedencia y posesión” de los animales silvestres resulta un problema, pues los propietarios de los circos incurren en violaciones a las leyes en comento, alterando los documentos para obtener los permisos de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e introducen de manera ilícita diversas especies, muchas en peligro de extinción.

Resulta importante mencionar, que la violencia ejercida contra los animales en los circos es indigna para todo ser vivo, y las nuevas generaciones requieren de una educación ética, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como “objetos insensibles” y/o como mercancías sujetas a la apropiación, sometimiento y/o entretenimiento del humano.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

Al permitir la realización de espectáculos circenses con animales, México está incumpliendo a los principios de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales<sup>5</sup>, que estipulan entre otros preceptos: “que los animales deberán ser tratados con dignidad y respeto durante toda su vida, y no serán sujetos de diversión o entretenimiento de la sociedad”.

La protección y conservación de los animales en nuestro país continúa rezagada, en este caso debido a la presión ejercida por los dueños de los circos que justifican “la no prohibición de su espectáculo” por el uso necesario de los animales para entretener a la gente, cuando existen circos como el “Cirque du Soleil” –de alto prestigio.

internacional– que no requiere utilizar y maltratar animales y cambiar su conducta para divertir a los espectadores. Estos circos incluso promueven el desempeño humano a través de diversas manifestaciones artísticas, por lo que creemos firmemente que los circos de México, podrán continuar sus presentaciones sin la necesidad de utilizar animales para sus actos, por lo cual no se les restringe su actividad.

El hecho de que continuemos permitiendo la realización de espectáculos públicos y privados donde se lastiman a los animales, nos seguirá posicionando como uno de los países más crueles con los animales a nivel mundial.

No olvidemos, que el compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción. Incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que convivimos diariamente, desde los animales domésticos, hasta aquellos animales silvestres en cautiverio, y aquellos que errónea e innecesariamente, usamos en espectáculos públicos.

No está de más exponer que: “una sociedad que es cruel con sus animales muestra atraso ético y cultural, dando como resultado más violencia para con su propia especie”.

#### TENDENCIA DE LOS CIRCOS CON ANIMALES.

Alrededor del mundo existe la tendencia a modificar el concepto arcaico del Circo, hoy en día existen varios espectáculos denominados Circos, que únicamente



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

presentan actuaciones realizadas por seres humanos, en los cuales se ve que es posible abolir los espectáculos con animales vivos e incrementar la demanda con artistas y actores humanos.

Países, localidades y ciudades en el mundo que han prohibido los circos con animales para pasar a una nueva forma de Circos son:

- Perú, Bolivia, Colombia, Nicaragua, Suecia, Austria, Costa Rica, India, Finlandia, Inglaterra, Israel, Canadá, Bélgica y Singapur han prohibido los circos en todo su territorio;
- Buenos Aires, Argentina:
- Armsdale, Perth, Bayswater; Australia prohibieron el uso de animales salvajes o exóticos;
- Cambridge, Ferndale, Kalamunda, Lake Macquarie, Mandurah, Mosman Park, Victoria Park, Vincent; Australia prohibieron las actuaciones de espectáculos con animales en propiedades públicas;
- Brasil prohibió el uso de mamíferos marinos; ● India prohibió el uso de osos, monos, tigres, panteras y leones en espectáculos; ● En España más de 100 municipios han prohibido los circos con animales.

En nuestro país, veinticuatro entidades federativas regulan la protección específica de los animales mediante una ley en la materia; sin embargo en seis de ellas, concretamente Baja California, Baja California Sur, Campeche, Guanajuato, Estado México y Sonora, los ordenamientos tutelan únicamente la protección de los animales domésticos, entendiendo por éstos, aquellos animales que son criados bajo el control del ser humano, que conviven con él y requieren de éste para su subsistencia.

Por otro lado, únicamente en dieciocho entidades federativas (Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y D.F. ), se establece la protección de los animales de manera general, incluyendo dentro de esta protección animales domésticos, silvestres, exóticos, ferales, de trabajo, entre otros.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

Existen legislaciones que excluyen expresamente de los supuestos de prohibición en materia de protección animal la celebración de espectáculos circenses con animales.

Es en tal sentido que, del análisis a los ordenamientos estatales en la materia, se distinguieron aquellas legislaciones que establecen un capítulo especial que regula los espectáculos públicos en los que se utilizan animales y aquellas legislaciones que no. Dentro de las primeras, se encuentran los Estados de Baja California, Guanajuato, Hidalgo, México, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Por otro lado, si bien es cierto que los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán, Nuevo León y el Distrito Federal, no prevén un capítulo especial a efecto de regular los espectáculos públicos donde se vean involucrados animales, sí establecen una protección animal mediante diversas disposiciones.

Es así que de la regulación estatal de los espectáculos circenses, se advierte una regulación genérica, es decir, que comparten elementos comunes, a saber: la obligación de contar con espacios adecuados (amplios) que permitan la libertad de movimiento; alimento; traslados adecuados, evitando inmovilizar al animal de forma tal que se produzcan lesiones o se cause sufrimiento, así como condiciones generales de seguridad tanto para el animal como para el público espectador.

De manera particular, destaca la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales para el Estado de Hidalgo, al prever condiciones más estrictas para la protección animal, tales como las obligaciones de acreditar la protección y cuidado que los animales reciben; presentar los permisos para la posesión de fauna exótica y silvestre; comprobar que los animales se encuentran en perfecto estado de salud o en su defecto en tratamiento médico; demostrar que la vida del animal o su integridad física no está en riesgo al realizar su espectáculo; evitar que sus animales sean perturbados por las personas, entre otras.

Asimismo, legislaciones como las de Michoacán y Nuevo León, no se limitan a establecer un espacio amplio o adecuado que permita la libertad de movimiento de los animales, sino que establecen que los mismos cuenten con condiciones climatológicas o condiciones de hábitat en función de especie. Estados como Puebla y el Distrito Federal supeditan el otorgamiento de los permisos de



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

funcionamiento respectivo a la presentación de un programa de bienestar animal, de conformidad con la legislación en la materia.

En México, Zapopan, Jalisco ha sido el primer municipio en la República en prohibir los circos itinerantes que usan animales en sus espectáculos; al igual que Teocelo, Tuxpan, el Puerto de Veracruz, Xalapa, Córdoba, todos estos en Veracruz; Tangancicuaro, Michoacán; Toluca Naucalpan y Atlatomulco, en el Estado de México; y los Estados de Querétaro y Morelos

Cada vez son más países y localidades tanto en el mundo como en México, en los que se ha legislado para prohibir los circos con animales.

Cabe destacar que de ningún modo la prohibición de circos con animales afectará este sector, la industria circense puede prosperar y aumentar la asistencia total sin el estigma de sufrimiento de animales. No se perderán empleos, ya que el resto de espectáculos también precisan de personal cualificado para desarrollar las tareas que se requieren para llevarlos a cabo.

La prohibición de circos sin animales es un parteaguas para los espectáculos circenses. Es pasar del circo clásico al contemporáneo, el cual se caracteriza por espectáculos de primer mundo e impactantes en el que solo participan personas.

Los circos contemporáneos son innovadores y creativos. Además, al tener tiempo disponible al no haber animales, nace la necesidad de más artistas dentro del show, lo que permite una mayor cantidad de oportunidades laborales que podrían sacar jóvenes de trabajos informales en las esquinas a trabajos formales y profesionales en empresas circenses de vanguardia.

Hay circos mundialmente famosos como Cirque Du Soleil, Slava's Show y A Muse con espectáculos impactantes que no necesitan de animales para atraer enormes cantidades de público. En México ya existen circos sin animales, casos como el Circus, Danza, Teatro & Performance, en Monterrey; Espacio Abierto, en DF; "DRAGONES REALES" FIRE SHOW, en DF; Geysier Grupo Acrobático, en Zapopan, Jalisco; entre muchos otros.

Al haber una oferta de espectáculos ricos y diversos se fomenta la cultura con valores y el turismo, lo que incrementa el empleo y deriva en una mayor derrama económica, mejorando los indicadores de desarrollo.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

Un punto a destacar por su reciente difusión es la nueva certificación para Empresas Socialmente Responsables (ESR) para el 2014, en la que se incluirá el tema de bienestar animal y que permitirá a las empresas incluir en sus planes de negocio su impacto hacia los animales.

En resumen, los circos con animales representan un sector en decadencia y que representa peligro por animales peligrosos con gran riesgo de accidentes y que los maltratan, visión contraria a la de la población actual que pide mayor respeto y derechos para los animales. Los circos sin animales representan un sector en crecimiento, que proyecta oportunidades laborales y posibilita la salida de las calles a jóvenes, impulsando una carrera artística en un empleo formal.

#### CONCLUSIONES.

No obstante la regulación tanto federal como estatal, es de notoria constatación que la misma resulta insuficiente. Las sanciones resultan insuficientes para disuadir a los infractores de cometer estos actos o de reincidir.

Así también, dado que la ley debe ser un reflejo del sentir social, es menester modificar el marco jurídico actual a favor del respeto y la protección a la vida de los animales silvestres, exóticos, marinos o domesticables, por lo que como representantes de la ciudadanía debemos velar por los intereses y necesidades de la misma, que mayoritariamente clama la erradicación de los circos con animales.

Finalmente es meritorio mencionar, que el proceso legislativo tiene por objeto impactar en los usos, costumbres y cultura de la sociedad y se encuentra vinculado con la congruencia y concordancia, que debe guardar con otras expresiones normativas que constituyen el Derecho Positivo.

Así, se propone reformar los artículos 28 y 91 de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima. En el primero se busca establecer de forma muy clara la prohibición de los circos con animales en territorio colimense. En el segundo se propone una sanción económica a quien contravenga o viole esa disposición, en el monto y la forma que sirva de incentivo efectivo para inhibir y erradicar, tanto en funcionarios públicos como en empresarios circenses, las conductas que lleven al funcionamiento de esos espectáculos públicos en nuestro estado.



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

La prohibición del uso y abuso de animales en circos dará un mensaje a la sociedad de que el gobierno busca erradicar el maltrato desde sus raíces, lo cual causará un efecto positivo en toda la población debido a que mientras más se observa la violencia en cualquier ámbito es más probable que uno la repita con seres humanos.

El atender a una de las demandas más recientes y a la vez más efusivas de la población, la cual se fundamenta en la empatía de la gente hacia el sufrimiento que tienen los animales en los distintos ámbitos en los que conviven con nosotros, destacando animales en espectáculos y como compañía. Al legislar a favor de la protección de los animales estaremos vacunando a la sociedad contra vicios y comportamientos que la violentan y truncan su desarrollo en todos los aspectos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de

## DECRETO

**ÚNICO.-** SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 28, Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE COLIMA.

**Artículo 28.-** Queda estrictamente prohibido:

I. a VI. ....

**VII. El establecimiento, celebración y operación de espectáculos circenses fijos o itinerantes, públicos o privados, en los cuales se utilicen animales, sea cual sea su especie. No se expedirá permiso alguno para la utilización de animales en espectáculos públicos o privados que operen como circos.**

**Artículo 91.-** A quien incurra en las conductas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 28 de esta Ley, será sancionado por el ayuntamiento correspondiente con multa de cinco a cincuenta unidades de salario. **A quien**



2012-2015

H. Congreso del Estado  
de Colima

LVII Legislatura

**incurra en las conductas previstas en la fracción VII del artículo 28 de esta Ley, la autoridad correspondiente impondrá una multa de 3,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el estado de Colima.**

.....

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE**

**Colima, Colima, a 26 de Febrero de 2014.**

---

**DIPUTADA GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**